



*Parlamento Latinoamericano
Presidencia*

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y LA CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES AMERICANOS

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de junio de 2012, por una parte el PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en adelante denominado también como EL PARLATINO, representado por su Presidente, Diputado Elías A. Castillo G.; y, por otra, la CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES AMERICANOS, denominada también LA CEA, representada por su Presidente, Señor Fernando Rodal Mac-Lean; deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

El PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO), es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena, para lo cual se halla impulsando la constitución de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Está integrado por los Parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Suriname, Uruguay.

La CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES AMERICANOS (CEA) es un organismo permanente, que adquiere formalmente esa denominación en 1957 y agrupa a las organizaciones nacionales de trabajadores de la educación del continente americano. Sus principales objetivos son: alcanzar la unidad de los trabajadores de la educación del continente americano para participar activamente en el establecimiento de bases comunes en la educación de los pueblos de América y aplicarlas de manera adecuada en la realidad de cada país, sobre la base de los principios de la universalidad, gratuidad, laicidad y gestión democrática de la escuela pública, así como la calidad de la enseñanza que el Estado debe dispensar a todos; propugnar la existencia de gobiernos de regímenes democráticos, producto de la libre determinación de los pueblos; y fomentar procesos de integración regional que propicien la unidad de nuestros pueblos en un ambiente de respeto, igualdad y mutuo beneficio.



CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;
- d. Coordinar la realización de reuniones y eventos y promover la participación mutua en los mismos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común; y,
- e. Otorgar a la otra Parte la calidad de Observador, de conformidad con las normas internas de cada Institución y sobre la base de la correspondiente reciprocidad; y,
- f. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.



CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR EL PARLATINO:

DIP. ELÍAS A. CASTILLO G.
PRESIDENTE

POR LA CEA:

PROF. FERNANDO RODAL MAC-LEAN
PRESIDENTE